



Empoderamiento de las mujeres

Es el proceso por el cual las mujeres, en el contexto que se encuentran están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad.:

En acceso a los recursos, al reconocimiento y a las toma de decisiones en toda las esferas de la vida personal y social.

Los medios y estrategias que potencian hacia la igualdad son por medio de:

Acceso a los recursos básicos como ser la educación, la capacitación. El aprendizaje para una actividad laboral es la vía principal para adquirir competencias técnicas de un oficio, o competencias empresariales para poner en marcha su propia empresa. Y aplicar el avance de la tecnología y ser competitiva al acceder a un empleo de calidad.

Tengo El miedo:



Para superar los miedos, es recomendable....

ENFRENTARLOS en vez de

EVITARLOS O REPRIMIRLOS.

Es necesario desarrollar la estima y la confianza de uno mismo.

Cuando confié en mi persona...puedo transmitir confianza al otro.

Para que el miedo no te paralice: Aceptar que tenemos miedo. Sabemos que todos y todas lo padecemos • Identificar cuál es nuestro miedo. A veces no es fácil reconocerlo. • Convertir al miedo que muchas veces lo vemos gigante, en algo que sea posible de apoco manejarlo • Nuestro peor enemigo siempre es nuestra propia cabeza. Nosotros somos capaces de imaginar cosas mucho peores que la realidad. • Para superar los miedos lo mejor es centrarnos en nuestras motivaciones importantes, aquellas que nos empujan a seguir adelante a pesar de los riesgos.



La mujer y los derechos económicos.

Buscar como objetivo la construcción de organizaciones empresariales que brinden condiciones de igualdad de oportunidades a través de la inclusión y el desarrollo de las mujeres.

Política de Equidad de Género esto es a través del desarrollo de los instrumentos de información, coordinación y gestión.

Ante los efectos de la crisis económica, las mujeres emprendedoras deben tener un lugar prioritario en las políticas públicas, por las capacidades que tienen para contribuir a crear oportunidades de empleo, emprendimientos y riqueza.

Las mujeres crean unidades económicas que generalmente se ubican en el espacio doméstico como lugar de producción de bienes y servicios,

- 1- Presentan carencias básicas en materia de infraestructura, de manera que la escala productiva se ve fuertemente limitada.
- 2- Precariedad en las condiciones de operación de los emprendimientos, crean un capital activan a la economías locales pero deben mantener el flujo de inversión y ganancias.
- 3- Como ser los talleres, ubicados en una casas ocupando una habitación, y se confunde en el ámbito doméstico no es reconocido como parte de la estructura económica de la región como ocupación laboral, y difícil de llevar un registro de esas trabajadoras en situaciones de precariedad, que realizan trabajos con un gran esfuerzo. Debemos promover: Herramienta diseñadas y validas que, contribuyan al proceso de negociación política de las mujeres emprendedoras y puede servir de marco de referencia para el diseño de políticas públicas orientadas a promover el desarrollo empresarial con enfoque territorial y de género.

¿Qué es el monotributo social?

- Es un instrumento de política social que procura la inclusión sociolaboral de desocupados, subocupados y beneficiarios de Programas Sociales.
- Es administrado y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social a través del Registro Nacional de Efectores
- Para ser monotributista social hay que inscribirse en el Registro Nacional de Efectores de la Economía social

¿Qué documentación se necesita para inscribirse?

Persona Física

Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta Cívica (LC) o Libreta de Enrolamiento (LE). Fotocopia de 1º y 2º hoja. Los extranjeros con DNI argentino deberán presentar hasta la 3º hoja inclusive.

Proyecto Productivo

DNI, LC o LE de cada uno de los integrantes. Fotocopia de 1º y 2º hoja. Extranjeros con DNI argentino hasta la 3º hoja inclusive.

Cooperativa de Trabajo

DNI, LC o LE de cada uno de los asociados. Fotocopia de 1º y 2º hoja. Extranjeros con DNI argentino hasta la 3º hoja inclusive.

Monotributo Social

Es un régimen tributario optativo, que te permite facturar, tener una obra social y sumar período de trabajo para tu futura jubilación. También estando inscripto en el monotributo social, podés ser proveedor del Estado, de organizaciones no gubernamentales o de empresas privadas.

Quiénes pueden inscribirse?

- Los que realicen una única actividad. de servicios, de producción o de comercio.
- Los que realicen un proyecto productivo. hasta 3 integrantes.
- Las cooperativas de trabajo. hasta 6 integrantes.

Requisitos

- **Desarrollar una actividad económica independiente**
- No ser trabajador en relación de dependencia, (salvo temporario de 6 meses) ni profesionales universitarios. Excepto profesional universitario y te inscribís por una actividad que no esté relacionada con tu título.
- **Podés ser titular o no de un plan**
- **Estar en una situación de vulnerabilidad social.** Es decir que te encontrás en alguna situación de carencia económica.
- **Un ingresos en un año menores a \$107.525,27 .**
- **Podés ser propietario** de 1 inmueble y 1 auto, de más de 3 años de antigüedad.
- **Podés ser propietario** de hasta 2 bienes muebles registrables. hasta 2 autos, o tener como máximo 2 motos.

Qué necesito al presentarme:

- D.N.I. (original y fotocopia de la 1ra y 2da hoja). Si sos extranjero también te piden presentar copia de la 3er hoja.
- Si sos parte de un proyecto productivo, DNI de los integrantes y copias.
- Las cooperativas tiene que presentar: DNI de los asociados y fotocopias, el Estatuto, acto de designación de cargos y hoja de rubrica, libro de asociados y su hoja de rubrica, constancia de CUIT(AFIP), resolución, matrícula y certificado de vigencia de la matrícula, que les fue otorgado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Como realizo el tramite

1. Tenes que pedir un turno en por la página web de ANSES o llamando al 130.
 2. Si sos parte de un proyecto productivo o de una cooperativa, el trámite se inicia a través del servicio de la página web de AFIP: "Trámites a Distancia", para lo cual debes contar con Clave Fiscal.
 3. Ir el día del turno, junto con la documentación a presentar.
 4. Completar el formulario de inscripción (que tendrá carácter de Declaración Jurada
 5. elección de la obra social la tenes que hacer al momento de la inscripción en el Monotributo. Podes cambiar de obra social, una vez efectuado el primer pago y solo se puede cambiar un vez por año.
 6. Finalizado el trámite en la web del puedes descargar la constancia de inscripción del monotributo y la credencial del monotributo social
 7. Podes seguir el estado del trámite con tu DNI y el número de identificación de inscripción (ID que te entregarán), en la página web del Ministerio de Desarrollo Social (desarrollosocial.gob.ar).
- Desde que inicias la solicitud hasta la entrega de la constancia de inscripción, entre 45 y 60 días -.

Cómo debe facturar un

Deberás emitir facturas clase "C" con la leyenda "MONOTRIBUTISTA SOCIAL"
-en forma manual con talonarios

- Podrás optar por realizar factura electrónica, siendo obligatoria la misma para todas las operaciones, una vez que hiciste uso de la opción.

Ley 27349

Artículo 1° Objeto. Autoridad de aplicación. El presente título tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina. En particular, se promoverá el desarrollo de capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias del país, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción será la autoridad de aplicación de este título. Artículo 2° Emprendimiento. Emprendedores. A los efectos de esta ley, se entenderá por: 1. "Emprendimiento": a cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la República Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años. Dentro de la categoría "Emprendimiento", se considera "Emprendimiento Dinámico" a una actividad productiva con fines de lucro, cuyos emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión. La calidad de "Emprendimiento" se perderá en caso que se deje de cumplir alguno de los requisitos mencionados. 2. "Emprendedores": a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la República Argentina, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de esta ley

Beneficios. Los aportes de inversión en capital realizados por inversores en capital emprendedor podrán ser deducidos de la determinación del impuesto a las ganancias.

En el Título III, la ley crea un nuevo tipo societario:

Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

Título III. Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

Artículo 33.- Sociedad por acciones simplificada. Créase la sociedad por acciones simplificada, identificada en adelante como SAS, como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en esta ley. Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley General de Sociedades, 19.550

Artículo 35.- Requisitos para su constitución. La SAS podrá ser constituida por instrumento público o privado. En este último caso, la firma de los socios deberá ser certificada en forma judicial, notarial, bancaria o por autoridad competente del registro público respectivo.

Artículo 40.- Capital social. El capital se dividirá en partes denominadas acciones. Al momento de la constitución de la sociedad, el capital no podrá ser inferior al importe equivalente a dos (2) veces el salario mínimo vital y móvil.

Beneficios.-

Una sociedad por acciones simplificada (**SAS**) es un nuevo tipo societario que, a diferencia de una SA o SRL, se puede constituir de manera simple, rápida y desde una computadora, ahorrando costos y haciendo menos trámites.

En este orden de ideas, estimamos que las S.A.S. serán una herramienta legal de gran utilidad ya que este tipo societario, de una articulación simple, se adapta a las necesidades de muchas PyMEs.

Digitales. Se promueve la digitalización de las inscripciones societarias así como las notificaciones por la misma vía, lo que acelera significativamente todos los plazos de registración y modificaciones estatutarias, inscripta en 24 hs

Fácil aumentar el capital. También está autorizada la integración de un aumento de capital inferior al 50% del mismo sin necesidad de publicar edictos

Objeto social amplio El objeto social podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo

Control. No necesitan sindicatura, a diferencia de la sociedad anónima unipersonal

Una de las ventajas que hacen más aconsejable la adopción de este tipo social es la posibilidad de ser unipersonal y, con un capital social mínimo bajo, equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles, actualmente \$17.720, lo que vuelve a la Sociedad por Acciones Simplificada mucho más atractiva que la Sociedad Anónima Unipersonal donde se exige la suscripción de \$100.00 de capital social mínimo al tiempo de la celebración del contrato

Otra de las ventajas que ofrecen las S.A.S., si se utiliza el modelo tipo de Instrumento Constitutivo, que se encuentra en el Anexo A2 de la Resolución General 6/2017 de IGJ, es la posibilidad de realizar el trámite de constitución por internet, con un plazo previsto de 24 horas, podrá obtener el CUIT de la sociedad y la apertura de la cuenta bancaria.

Por ahora solo se inscriben en :

CABA, Bs As, Santa Fe, San Juan, Neuquén y Tucumán.